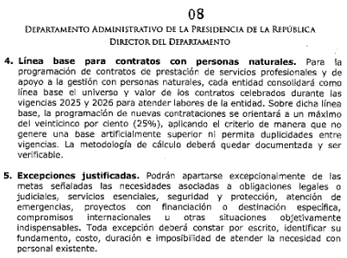
¡EL SENA ESTÁ EN RIESGO Y SU ADMINISTRACIÓN NO ESTÁ DEFENDIENDO LA ENTIDAD!

La Circular 08 de 2026 del DAPRE amenaza la capacidad de contratación del SENA. La Dirección General no demuestra una gestión efectiva para proteger los recursos, garantizar el personal necesario y asegurar la continuidad de la misión institucional en 2027.

¿QUÉ ESTABLECE LA CIRCULAR 08 Y POR QUÉ DEBE PREOCUPARNOS?

La Circular Externa 08 del 15 de octubre de 2026, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), establece lineamientos de austeridad y racionalización de la vinculación de personal.

Uno de sus puntos más preocupantes es el relacionado con la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales:



08

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

4. **Línea base para contratos con personas naturales.** Para la programación de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, cada entidad consolidará como línea base el universo y valor de los contratos celebrados durante las vigencias 2025 y 2026 para atender labores de la entidad. Sobre dicha línea base, la programación de nuevas contrataciones se orientará a un máximo del veinticinco por ciento (25%), aplicando el criterio de manera que no genere una base artificialmente superior ni permita duplicidades entre vigencias. La metodología de cálculo deberá quedar documentada y ser verificable.

5. **Excepciones justificadas.** Podrán apartarse excepcionalmente de las metas señaladas las necesidades asociadas a obligaciones legales o judiciales, servicios esenciales, seguridad y protección, atención de emergencias, proyectos con financiación o destinación específica, compromisos internacionales u otras situaciones objetivamente indispensables. Toda excepción deberá constar por escrito, identificar su fundamento, costo, duración e imposibilidad de atender la necesidad con personal existente.

- Orienta la programación de nuevas contrataciones a un máximo del 25 % de la línea base correspondiente a las vigencias 2025 y 2026.
- Contempla excepciones justificadas para servicios esenciales, situaciones objetivamente indispensables y proyectos con financiación o destinación específica, entre otros supuestos previstos en la Circular.
- Exige sustentar y justificar las situaciones excepcionales.

La Circular también establece un criterio máximo del 60 % para la provisión de determinados empleos de libre nombramiento y remoción.

Sus lineamientos comienzan a surtir efectos el 1.º de enero de 2027.

¿Qué significa esto para el SENA?

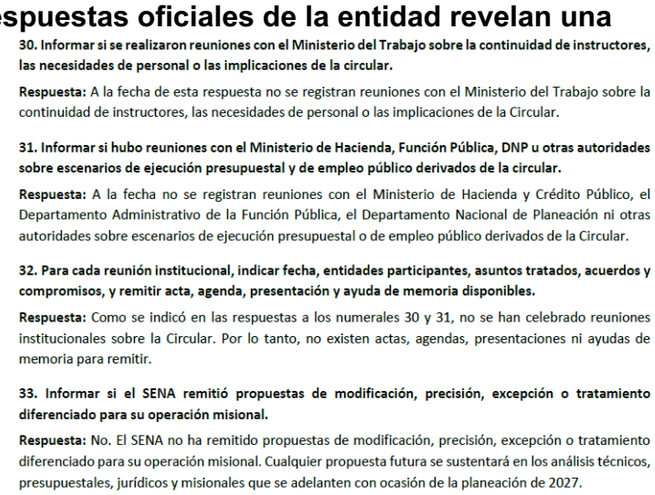
Una restricción de esta magnitud puede comprometer la contratación de instructores y personal de apoyo, afectar la programación de la formación profesional, sobrecargar a los funcionarios de planta y poner en riesgo la continuidad de actividades misionales y administrativas.

No estamos hablando de una entidad que pueda prescindir fácilmente de la contratación. El SENA tiene una dependencia estructural de esta modalidad para atender sus responsabilidades institucionales.

¡LA ADMINISTRACIÓN CONOCE EL PROBLEMA, PERO NO DEMUESTRA QUE ESTÉ DEFENDIENDO AL SENA!

Ante un cuestionario enviado al SENA, **las respuestas oficiales de la entidad revelan una situación preocupante:**

- La Circular fue recibida por el Director General el 16 de octubre de 2026.
- No se ha expedido ni proyectado una directriz interna para orientar su aplicación.
- No se ha designado formalmente las dependencias responsables de coordinar su implementación.
- No se ha consultado al DAPRE, al Ministerio de Hacienda ni a Función Pública sobre la compatibilidad entre las restricciones de contratación y la



30. Informar si se realizaron reuniones con el Ministerio del Trabajo sobre la continuidad de instructores, las necesidades de personal o las implicaciones de la circular.

Respuesta: A la fecha de esta respuesta no se registran reuniones con el Ministerio del Trabajo sobre la continuidad de instructores, las necesidades de personal o las implicaciones de la Circular.

31. Informar si hubo reuniones con el Ministerio de Hacienda, Función Pública, DNP u otras autoridades sobre escenarios de ejecución presupuestal y de empleo público derivados de la circular.

Respuesta: A la fecha no se registran reuniones con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Departamento Nacional de Planeación ni otras autoridades sobre escenarios de ejecución presupuestal o de empleo público derivados de la Circular.

32. Para cada reunión institucional, indicar fecha, entidades participantes, asuntos tratados, acuerdos y compromisos, y remitir acta, agenda, presentación y ayuda de memoria disponibles.

Respuesta: Como se indicó en las respuestas a los numerales 30 y 31, no se han celebrado reuniones institucionales sobre la Circular. Por lo tanto, no existen actas, agendas, presentaciones ni ayudas de memoria para remitir.

33. Informar si el SENA remitió propuestas de modificación, precisión, excepción o tratamiento diferenciado para su operación misional.

Respuesta: No. El SENA no ha remitido propuestas de modificación, precisión, excepción o tratamiento diferenciado para su operación misional. Cualquier propuesta futura se sustentará en los análisis técnicos, presupuestales, jurídicos y misionales que se adelanten con ocasión de la planeación de 2027.

formalización de necesidades permanentes.

- No se ha elaborado propuestas, comunicaciones ni conceptos para defender esa compatibilidad.
- No se ha solicitado aclaración sobre el alcance del límite del 25 %, ni sobre la inclusión de instructores contratistas en su aplicación.
- No existe un inventario consolidado de las necesidades de contratación que no pueden ser atendidas con la planta de personal para 2027.

La Dirección General recibió una medida que puede afectar directamente el funcionamiento del SENA, pero no acredita haber adelantado una interlocución efectiva con las autoridades nacionales para defender las particularidades de la entidad, sus necesidades misionales y los recursos que requiere.

¡LAS CIFRAS DEMUESTRAN QUE EL SENA NO PUEDE SER TRATADO COMO UNA ENTIDAD CUALQUIERA!

El propio estudio técnico de rediseño institucional reconoce que en 117 de los 118 centros de formación, la necesidad de instructores supera el número de empleos disponibles en la planta. La entidad cuenta con 6.379 empleos de instructor, pero reportó 405 vacantes definitivas sin provisión, con corte al 13 de octubre de 2026.

Tipo de labor	Vigencia 2025	Vigencia 2026
ADMINISTRATIVO	15439	14223
APOYO MISIONAL	1724	1294
INSTRUCTOR	27067	23419
TOTAL GENERAL	**44230**	**38936**

Además, el SENA registró 44.230 contratos con personas naturales en 2025 y 38.936 en 2026, según las cifras reportadas por la entidad, estas últimas con corte preliminar.

El estudio de formalización laboral propone crear 3.000 empleos entre 2027 y 2029. Para la primera fase, prevista para 2027, contempla 968 empleos. Sin embargo, la propia administración reconoce que el aspecto pendiente es la financiación.

El panorama es inadmisible: hay necesidades identificadas, estudios técnicos y una propuesta de ampliación de planta, pero no se acreditan los recursos asegurados ni una estrategia suficiente para enfrentar las restricciones de contratación.

¡LAS EXCEPCIONES DE LA CIRCULAR DEBEN DEFENDERSE Y GESTIONARSE, NO ESPERAR PASIVAMENTE!

La Circular contempla excepciones justificadas. Precisamente por ello, la administración del SENA tenía que actuar oportunamente: identificar las actividades esenciales, sustentar las necesidades indispensables, establecer las particularidades de la formación profesional y gestionar ante las autoridades competentes el reconocimiento de las condiciones propias de la entidad.

No basta con esperar a que cada regional y centro resuelva sus necesidades en medio de restricciones presupuestales y contractuales.

La Dirección General debe asumir la defensa institucional, demostrar por qué el SENA requiere una capacidad de contratación acorde con su misión y garantizar que las medidas de austeridad no se conviertan en un mecanismo de debilitamiento de la formación profesional.

SINDESENA EXIGE:

1. Defensa inmediata del SENA ante el Gobierno Nacional, con gestión directa ante el DAPRE, Hacienda y Función Pública para garantizar el reconocimiento de las necesidades y particularidades misionales de la entidad.
2. Una estrategia jurídica, técnica y presupuestal para aplicar las excepciones previstas en la Circular, sustentando las necesidades esenciales e indispensables del SENA.
3. Garantías presupuestales para la contratación requerida en 2027, sin poner en riesgo

Carrera 7 No. 34-50 Oficina 2do piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia
Celulares: 324 1332063 – 313 4678325 – 312 5534995 – 320 2971664 – 313 6342951
e-mail: correspondencia@sindesena.org web: www.sindesena.org

la continuidad de la formación profesional.
4. Una ruta concreta, financiada y con cronograma para avanzar en la formalización laboral y la ampliación de la planta de personal.
5. La identificación de las necesidades reales de instructores y personal de apoyo que no pueden ser cubiertas con la planta actual.
6. Garantías para que las restricciones no se traduzcan en reducción de la oferta de formación, sobrecarga laboral, precarización del trabajo o interrupción de los servicios institucionales.

¡EL SENA NO PUEDE PAGAR LAS CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE DEFENSA Y GESTIÓN DE SU ADMINISTRACIÓN!

La responsabilidad de la Dirección General no es limitarse a recibir circulares, trasladarlas a las dependencias y esperar que llegue 2027.

Su responsabilidad es defender al SENA, gestionar los recursos, demostrar sus necesidades ante el Gobierno Nacional y garantizar las condiciones para que la entidad cumpla su misión.

¡NO A LA REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD MISIONAL DEL SENA!
¡DEFENDER EL SENA ES GARANTIZAR SU PRESUPUESTO, SU PERSONAL Y LA CONTINUIDAD DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL!
SINDESENA EXIGE RESPUESTAS Y ACCIONES, NO MÁS INDEFINICIONES.

SINDESENA JUNTA NACIONAL
Bogotá, noviembre 22 de 2026